

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2020

## CIRCULAR No. 86

**AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LAS PERSONAS  
TITULARES Y ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LOS  
ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN,  
DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES  
TÉCNICAS, ASÍ COMO DE LOS  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Presentes.**

Me refiero a la Circular 81 de esta Secretaría emitida el pasado 17 de diciembre, por medio de la cual se levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 respecto de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), así como de las actividades sustantivas que se precisan en las mismas y que a esa fecha continuaban suspendidas, entre otros, los procedimientos de registro de Organizaciones Ciudadanas y Observatorios Ciudadanos ante el IECM que se encuentran previstos en el Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el IECM y el Reglamento para el Registro de los Observatorios Ciudadanos ante el IECM, ordenamientos que contemplan diversas actividades a cargo del Consejo General, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación y los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 86, fracciones I, IX y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 19, fracción VII del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, se hace de su conocimiento que, con motivo de la declaratoria del Gobierno de la Ciudad de México, relativa a que esta entidad regresa al semáforo rojo debido al rebrote de la pandemia ocasionada por la COVID-19, **se deja sin efectos la Circular 81 y, en consecuencia, continúan suspendidos los procedimientos y actividades sustantivas a que se refieren las Circulares 33, 34, 36 y 39** de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo y 15 de junio del presente año.

Por otra parte, se reitera que el Consejo General del IECM, mediante los diversos Acuerdos que a continuación se citan, ha aprobado distintas medidas y documentos para

Somos Un Instituto de Calidad



*En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con las requisitas legales y reglamentarias y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.*



Rev. 1/2019

# CIRCULAR No. 86

dar continuidad a las funciones sustantivas del propio Instituto y, a su vez, proteger la salud de las personas:

- **IECM/ACU-CG-031/2020**, de 17 de marzo de 2020: aprobó la implementación de medidas con motivo de la pandemia COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- **IECM/ACU-CG-032/2020**, de 30 de abril de 2020: autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- **IECM/ACU-CG-046/2020**, de 30 de junio de 2020: aprobó el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*.
- **IECM/ACU-CG-047/2020**, de 24 de julio de 2020: aprobó los *Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*.
- **IECM/ACU-CG-104/2020**, de 29 de noviembre de 2020, aprobó los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"*.

**En ese sentido, con la finalidad de preservar la salud de las personas trabajadoras del IECM, así como en su caso de la ciudadanía vinculada con las actividades sustantivas del propio Instituto, para el desarrollo de las actividades esenciales que no han sido objeto de suspensión y que se continúan realizando, sobre todo en razón del proceso electoral local ordinario 2020-2021, el personal que las lleva a cabo deberá cumplir lo siguiente:**

1. Atender, en lo que resulte aplicable, los lineamientos dictados por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada el 4 de junio de 2020, en el expediente **SCM-JE-22/2020**, que esencialmente consisten en:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyente, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

# CIRCULAR No. 86

"..."

- De manera excepcional y atendiendo a la situación de emergencia que se vive en el país derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, se ordena dar trámite de denuncia presentado por la actora, analizando el cumplimiento de los requisitos de procedencia conforme a lo establecido en la normatividad, privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos que le permitan resguardar la salud de las personas.
- Tomando en consideración lo razonado en esta resolución, la presentación de una denuncia por vía electrónica protege el derecho a una adecuada defensa de la persona denunciada, y no implica un impedimento para que, de existir la posibilidad de corroborar la probable comisión de ilícitos con los elementos a su disposición en ejercicio de sus atribuciones, pueda iniciar un procedimiento sancionador.
- En caso de que estime procedente y siempre que no signifique un riesgo a la salud de alguna persona, lleve a cabo las certificaciones de páginas electrónicas y redes sociales de aquellos hechos que fueron denunciados por la actora; de conformidad con la facultad establecida en el artículo 116, base IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Federal.
- Valorar si existe urgencia y, en su caso, dar la debida atención a lo solicitado por la actora bajo los mecanismos tecnológicos a disposición, siempre que ello no genere un riesgo para las personas que trabajen en el Instituto local o a la población en general.
- En caso de advertir alguna imposibilidad para dar atención al escrito de denuncia, derivado de la epidemia actual por COVID-19, reservar las actuaciones conducentes, razonando ello de manera fundada y motivada, privilegiando en todo momento la vida y la salud de las personas.
- Debe privilegiarse la práctica de notificaciones electrónicas, conforme a la dirección proporcionada a la actora, o bien, por estrados y las comunicaciones electrónicas, implementando los mecanismos que le permitan tener certeza sobre la práctica de dichas notificaciones.

"..."

En ese sentido, si durante el desarrollo de alguna actuación dentro de los procedimientos de la competencia del IECM o durante la realización de alguna función institucional se adviertiera alguna situación que signifique un riesgo a la salud de las personas y, por ende, les impida su continuación, deberán reservar las acciones atinentes y asentar en el acuerdo del procedimiento respectivo o en una acta en cualquier otro caso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de dicho impedimento, e informar de tal situación a la Secretaría Ejecutiva.

2. Observar las medidas preventivas aprobadas mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020.
3. Realizar, en lo conducente, las acciones establecidas en el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales integrales, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

## CIRCULAR No. 86

*Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", así como en los Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020"; aprobados a través de los Acuerdos IECM/ACU-046/2020 e IECM/ACU-CG-104/2020.*

De manera enunciativa mas no limitativa, se citan las siguientes recomendaciones generales establecidas en los citados Protocolos:

- Usar el cubre bocas desde casa y durante el trayecto al Instituto Electoral;
- Trasladarse antes de las "horas pico";
- Usar gel antibacterial en las manos después de manipular dinero o tocar superficies u objetos;
- Mantener la sana distancia;
- Evitar tocarse el rostro, ojos y boca con las manos sin desinfectar;
- Si se cuenta con vehículo extremar las medidas de limpieza y ventilación;
- Evitar el contacto físico (saludo de mano, abrazo, etc.) debiendo mantener la sana distancia por lo menos de 1.5 metros entre persona y persona;
- Para los trabajos que deban realizarse en equipo a través de reuniones se privilegiará el uso de las herramientas tecnológicas, tales como videoconferencias. Sólo en caso extremadamente necesario, podrán realizarse reuniones de no más de 10 personas en espacios cerrados, debiendo mantener en todo caso, la Sana Distancia y su duración no podrá exceder, en ningún caso, más allá de los 15 minutos;
- No compartir herramientas de trabajo u objetos personales;
- El personal designado para realizar actividades de campo no podrá pertenecer a las personas identificadas como de mayor riesgo;
- El personal habilitado para realizar notificaciones personales y los que desarrollan actividades de oficialía electoral deberán desarrollar los procedimientos específicos que la legislación establece, considerando las siguientes acciones preventivas en materia de salud: a) Diseñar y establecer la ruta de recorrido. A fin de reducir los riesgos de contagio, así como el tiempo de estadía en campo. Tratando en la manera de lo posible evitar que la actividad se realice en horas de alta circulación; b) Revisar que cuenta con los elementos necesarios para realizar la diligencia, tanto los documentos y herramientas de trabajo, como los de protección sanitaria, tales como cubrebocas, careta o lentes de protección y gel antibacterial o alcohol en gel. Se recomienda llevar un cubrebocas de reserva; c) Para el resguardo de documentos, se usarán sobres de plástico cuya limpieza sea factible al término de la diligencia; d) En la medida de lo posible, las personas con cabello largo deberán recogerlo y limitar el uso de joyería, barba, bigote y corbata; e) Guardar una distancia aproximada de 1.5 metros entre las personas a notificar o bien con cualquier persona con la que se establezca contacto; f) En la interacción con

Somos Un Instituto de Calidad



*En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de lo ciudadano, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.*



Rev. 1/2019

# CIRCULAR No. 86

personas extrañas, deberá usar careta o lentes de protección; g) Usar guantes desechables de nitrilo o material similar en el momento de realizar la notificación e interactuar con personas extrañas; h) Evitar el tocar o entrar en contacto con objetos o superficies que no sean propias de la diligencia; i) El tiempo considerado para cada recorrido no deberá exceder de 3 horas por persona que conduce; j) Los recorridos deberán realizarse por parejas, la persona acompañante deberá viajar en el asiento trasero del vehículo; k) Antes de realizar los recorridos se deberá aplicar al interior del vehículo institucional, líquido desinfectante con el atomizador proporcionado para tal efecto, debiendo esperar de 3 a 5 minutos para abordarlo; l) De igual forma, tratará de mantener el interior del vehículo ventilado, preferentemente con las ventanillas a mitad de altura; m) Aplicar gel antibacterial en las manos con una frecuencia de entre 20 a 30 minutos; n) Usar guantes desechables de nitrilo o material similar en el momento de realizar la notificación e interactuar con personas extrañas; ñ) Al regresar al vehículo, posterior a realizar cualquier diligencia, deberán aplicarse gel antibacterial; En la manera de lo posible, se deberá destinar un espacio en las instalaciones del IECM, es decir en el área de trabajo, para que quienes regresen de realizar trabajo en campo, procedan a higienizar sus instrumentos de trabajo.

4. Cumplir, en lo conducente, las recomendaciones de las autoridades sanitarias del gobierno federal y de la Ciudad de México.
5. Lo anterior, no implica que el personal deba realizar su jornada laboral de manera presencial, sino que deberá continuar trabajando a distancia privilegiando el uso de los medios tecnológicos y acudir a las oficinas solamente cuando sea indispensable por la naturaleza de la función a realizar, como lo venía haciendo antes de la emisión de la Circular 81.

Asimismo, la Secretaría Administrativa del IECM atenderá los requerimientos de las personas titulares de área, para garantizar la entrega de los materiales que permitan el cuidado de la salud de todo el personal que desarrolle las actividades institucionales, entre otros, cubrebocas, caretas o lentes de protección, gel antibacterial y guantes.

Por lo que hace a aquellos procedimientos que se reanudaron con motivo de la Circular 81, relativos a **denuncias en materia de violencia política de género**, vinculados con las distintas etapas de la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020-2021; y/o con las controversias originadas entre las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, continuarán sustanciándose, observando las medidas para la protección de la salud de las personas indicadas en párrafos precedentes.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyente, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

## CIRCULAR No. 86

Ahora bien, por lo que hace a la recepción de los documentos correspondientes a las distintas áreas del IECM, la Oficialía Electoral **continuará laborando de manera presencial** dentro del horario de **09:00 a 19:00 horas**, de **lunes a viernes** y, excepcionalmente hasta las 24:00 horas en las fechas de vencimiento para la realización de algún acto vinculado con el proceso electoral en curso, establecidas en la ley de la materia, así como en las convocatorias y acuerdos emitidos por el Consejo General del IECM; lo anterior, de conformidad con la Circular 71 emitida por esta Secretaría el pasado 3 de noviembre del año en curso.

Finalmente, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, esta Circular se publicará de inmediato en la página [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y en las redes sociales del IECM, además se difundirá la misma al personal de estructura del IECM a través del correo institucional, para los efectos legales conducentes.

De igual manera, la presente Circular se publicará en los estrados de este Instituto Electoral ubicados en oficinas centrales, mientras que en los estrados de sus Órganos Desconcentrados se publicará una vez que el personal de éstos acuda a realizar alguna función que, por su naturaleza, deba desempeñarse de manera presencial.

Atentamente,

  
Lic. Gustavo Uribe Robles

Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva  
del Instituto Electoral de la Ciudad de México  
en términos del oficio IECM/PCG/094/2020

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.  
Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.  
Lic. Ulises Irving Blanco Cabrera. Titular de la UTALAOD del IECM. Presente.  
Archivo.

JMLR

Somos Un Instituto de Calidad



*En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.*

Rev. 1/2019

